



nacional a partir de la vigencia de la presente Ley; así como, establecer un Régimen Transitorio para la regularización, legalización y autorización de Lotificaciones, constituidas y comercializadas hasta la fecha de entrada en vigencia del presente decreto; II) Que es de interés de esta municipalidad la legalización de las lotificaciones ilegales existentes en este municipio a fin que los lote habientes puedan obtener su título de propiedad; III) Que esta municipalidad cuenta con la Oficina de Planificación y Gestión del Territorio de la Región La Paz para la implementación de la Ley Especial de Lotificaciones para uso habitacional, el régimen transitorio de regularización, por tanto: En uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la Republica, el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Tecoluca; departamento de San Vicente, el Concejo Municipal ACUERDA: I) Aprobar la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICA ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS NONUALCOS** por parte del Señor **Alfredo Hernández Hernández**; Alcalde Municipal, el cual se transcribe a continuación en su parte principal: **A.** Que el día siete de septiembre de dos mil doce entró en vigencia la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, en adelante LELYPUH y el día catorce de septiembre del mismo año el Reglamento de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, que incluyen los procesos para legalizar o regularizar Lotificaciones, con trámites expeditos y que establece normas básicas dentro de un marco de garantías legales y de seguridad jurídica a favor de los lotehábientes. **B.** Que las autoridades competentes en este proceso, son el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Alcaldías y Asociaciones Municipales, ya que comparten un mismo objetivo para normalizar la situación legal de los lotehábientes que tienen legitimada la obtención de títulos de propiedad. **C.** Que dando cumplimiento a las normativas antes mencionadas y al agilizar los trámites correspondientes en las diferentes instituciones se genera una nueva dinámica y cargas administrativas que deben solventarse con los mismos recursos asignados con que cuentan normalmente las mismas, y por tal razón es necesario la cooperación técnica para implementar los mecanismos necesarios para que los lotehábientes con legítimo derecho puedan obtener sin ningún problema sus títulos de propiedad, convirtiéndose en propietarios con los respectivos instrumentos legales en relación



de los inmuebles debidamente registrados en el Centro Nacional de Registros. D. Que la experiencia y profesionalismo del Instituto de Legalización de la Propiedad, que se denominará ILP, es una herramienta necesaria e idónea para realizar los análisis jurídicos, registrales y catastrales de los expedientes que ingresen por parte de los Desarrolladores Parcelarios para la realización de trámites y la consiguiente regularización de dichas lotificaciones. Por ello, en base a estas consideraciones y las siguientes cláusulas, las partes **CONVIENEN** expresamente: **CLAUSULA PRELIMINAR. OBJETIVO** El presente convenio contiene la voluntad de cooperación técnica ofrecida por el **VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO (VMVDU)**, a través del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE PROPIEDAD (ILP)** para revisar la información aportada por los Desarrolladores Parcelarios a la Asociación de Municipios **LOS NONUALCOS**, y de ésta forma contribuir a disminuir los costos en que se incurren para analizar técnica y jurídicamente los expedientes de regularización, en el marco de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones Para Uso Habitacional (**LELYPUH**). **PRIMERA. ACUERDO GENERAL.** Las partes acuerdan expresamente recurrir a los servicios del Instituto de Legalización de la Propiedad para la realización de los dictámenes técnicos para la verificación de la realidad física, jurídica, social y catastral de las lotificaciones sometidas al proceso de regularización, realizando para tales fines Diagnósticos de campo, Inspecciones Técnicas, Análisis Jurídicos, Estudios Registrales e Informes Legales de los expedientes que ingresen al trámite de regularización regulado en la **LELYPUH**, con base a las cláusulas pertinentes del presente convenio. **SEGUNDA. ÁMBITO DE ACCIONES DE COOPERACIÓN.** Las partes acuerdan la prestación recíproca de cooperación técnica en los siguientes aspectos: **A.** La difusión y promoción de la normativa entrada en vigencia sobre la regularización de las lotificaciones con el objeto de lograr un sometimiento a la ley y asegurar que las lotificaciones que deberían aplicar al referido régimen sean regularizadas. **B.** Establecer un procedimiento uniforme entre el **VMVDU** y **LOS NONUALCOS** para la aplicación de la **LELYPUH** en el trámite de regularización de lotificaciones. En su caso podrá implicar la elaboración de instrumentos técnicos para dar cumplimiento a tal fin. **C.** Comunicación formal de los lineamientos, metas y trámites a realizarse entre las instituciones. **D.** Colaboración técnica en la verificación de la realidad física, jurídica y catastral de las



lotificaciones. **TERCERA. COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN.** En todo caso el VMVDU, será el coordinador de las acciones que estipula este convenio, y tendrá facultades de supervisión, monitoreo, fiscalización, evaluación y asignación de recursos económicos provenientes de préstamos para estos fines al Instituto de Legalización de Propiedad. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS NONUALCOS.** A. Remitir al VMVDU junto con los expedientes, un resumen técnico jurídico en el marco de la LELYPUH y su reglamento, en el cual deberá justificar los servicios a ser prestados por el ILP con base a este convenio. B. Designar a personal capacitado en la materia para la atención del trámite de regularización y que sea el enlace técnico para la solución de inconvenientes que surjan del proceso de regularización, así como la designación de recursos materiales necesarios para la ejecución del trámite en el tiempo establecido en la LELYPUH. C. Permitir las inspecciones del VMVDU, supervisión y monitoreo cuando así sea requerido. D. LOS NONUALCOS deberán programar la regularización de la mayoría de lotes en el plazo de dos años que será la meta programada para la cooperación técnica en el presente convenio. Esta meta deberá ser reflejada en un documento que deberá enviarse al VMVDU y contendrá estrategias y metodología para lograrla, así como los aportes por cada institución. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL VMVDU.** A. Recibir, aprobar la gestión y remitir el expediente de regularización en las próximas cuarenta y ocho horas al ILP e informar a LOS NONUALCOS de su recibo y fecha máxima de devolución. B. Brindar capacitaciones y orientación sobre los procedimientos de regularización según la logística y peticiones que realicen LOS NONUALCOS. C. Coordinar con ILP y LOS NONUALCOS la liquidación de fondos con base a los reportes de ambas instituciones. D. Aportar el pago para cubrir los gastos que genere el procesamiento de estos trámites que deberá ser ejecutado en un plazo no mayor a dos años a partir de la suscripción del presente convenio. **SEXTA. ADMINISTRACIÓN.** Las partes acuerdan que para la sostenibilidad de la ejecución de éste convenio y las demás acciones derivadas de éste, es necesario mantener los controles administrativos necesarios para el mejor uso de recursos. El VMVDU aprobará o no las órdenes de trabajo, solicitadas por LOS NONUALCOS para ser procesadas por el ILP. En caso que sea necesario el VMVDU podrá pedir justificadamente la suspensión de los servicios del ILP sobre algún expediente determinado, teniéndose en consideración para efectos administrativos y



financieros todos los Indicadores ejecutados a la fecha de la solicitud formal de la suspensión. Todos los productos o servicios solicitados por LOS NONUALCOS al ILP deberán estar comprendidos dentro de los indicadores adjuntos al presente convenio y que forman parte integral de éste. Los términos y plazos que deberán observar como base para agilizar la información son los establecidos en la LELYPUH y deberá LOS NONUALCOS remitir en el menor tiempo posible los expedientes al VMVDU para que gire su análisis en los subsiguientes quince días de haberse remitido. **SEPTIMA. PAGO DE TRIBUTOS.** El único cobro que podrán realizar LOS NONUALCOS para el trámite de regularización es el consignado en el Artículo 64 de la LELYPUH. No obstante las municipalidades que formen parte de la Oficina de Planificación y Gestión de Territorio podrán aprobar o aplicar los tributos que sean pertinentes a las acciones que genere la revisión y otorgamiento del trámite que sea distinto al consignado en la ley, de acuerdo a la legislación aplicable para la creación o modificación de los tributos municipales. Sin embargo si existiere un cobro idéntico por el trámite de regularización, se retirará todo tipo de ayuda técnica y será causa suficiente para dar por caducado el presente convenio. **OCTAVA. FONDOS DE LA OPERACIÓN.** Los servicios y productos elaborados por ILP serán liquidados y pagados por medio del VMVDU con base al CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES, COMPONENTE III. LOTIFICACIONES DE DESARROLLO PROGRESIVO, LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, ENTRE EL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD. CONTRATO DE PRESTAMO 2373/OC-ES de fecha de dieciocho de junio de dos mil doce. **NOVENA. PRODUCTOS Y SERVICIOS.** Estos serán proporcionados por el ILP observando la tabla de indicadores de gestión establecidos en el convenio mencionado en la cláusula anterior. La liquidación de los mismos será mensual, verificando el Informe de LOS NONUALCOS y el Reporte de Indicadores del ILP los primeros cinco días de cada mes. Si hubiese algún tipo de reparo u objeción respecto del Informe o Reporte remitidos, deberá LOS NONUALCOS y el ILP conciliar las diferencias que existieren y mandar un reporte en conjunto al VMVDU con el resultado final para liquidarlo. **DECIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO.** Este instrumento tendrá una duración de dos años a partir de la firma del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA.**



COMPETENCIA MUNICIPAL. LOS NONUALCOS deberán gestionar, de ser necesario, los acuerdos municipales que hagan efectivo el presente convenio, con base a su normativa y ordenanzas aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PROCESOS.** LOS NONUALCOS son responsables directas del proceso de regularización y sus plazos, tal y como se dictamina en la LELYPUH y su reglamento, y recibirá del VMVDU el apoyo técnico de forma de capacitación para homogenizar instrumentos y procedimientos internos para aplicar la normativa, y el apoyo técnico a través del ILP para la realización de los dictámenes. Las partes convienen además que la aplicación del presente convenio no debe referir con ninguna ley, reglamento u ordenanza, y no podrá referirse o invocarse éste instrumento para justificar ningún tipo de resolución, observación o declaración en los procesos que tenga a cargo. El conocimiento del presente convenio será de carácter restringido a las partes que la firman, el ILP, las municipalidades que conforman las asociaciones y el Banco Interamericano de Desarrollo. **DECIMA TERCERA. FUNCIONARIOS DESIGNADOS.** Los referentes para el cumplimiento, desarrollo y seguimiento del presente convenio recaerán en la OFICINA DE REGULARIZACIÓN del VMVDU y la Dirección General de LOS NONUALCOS. Las partes, por escrito, notificarán la designación del referente institucional cuando así sea requerido. NOTIFÍQUESE.

“ACUERDO NUMERO DOS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Contribuir con Cruz Portillo, con la cantidad de Cien 00/100 dólares (\$100.00) en concepto de contribución para gastos de operación de la vista de su nieto el niño Luis Fernando Morataya Portillo, quien habita en Colonia Nueva Tehuacán; cantón El Arco de esta jurisdicción, esta cantidad se tomara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO TRES”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Contribuir con José Guadalupe Martínez, quien es empleado de esta Municipalidad y desempeña el cargo de Barredor, con la cantidad de Doscientos cincuenta 00/100 dólares (\$250.00) en concepto de contribución para gastos funerarios de su padre Santiago Martínez Guevara, quien habitaba en cantón El Giro; municipio de Moncagua; departamento de San Miguel y falleciera el domingo



tres de marzo de dos mil trece, esta cantidad se tomara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO CUATRO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Germán Alexander Mejía Villalobos (Funerales El Nuevo Mundo); la cantidad de Ciento setenta y cinco 00/100 dólares (\$175.00) en concepto de pago por un servicio funerario para el señor José Mártir López; quien residía en comunidad San Bartolo; cantón San Carlos Lempa de esta jurisdicción y falleciera el tres de marzo de dos mil trece y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO CINCO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Nelson Antonio Crespín Trejo (Suministros Eléctricos), la cantidad de Novecientos cincuenta 95/100 dólares (\$950.95) en concepto de pago por veinte focos de mercurio 175W/220V(35) Philips, veinticinco tubos de 40W Sylvania, cincuenta balastro 2X32-2X40 T8-T12 Rockwell, veinte balastro mercurio 175W/110V Advance y cien metros de alambre doce solido conducen amarillo a utilizarse en mantenimiento de alumbrado público de esta Ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO SEIS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Nelson Antonio Crespín Trejo (Suministros Eléctricos), la cantidad de Seiscientos cuarenta y seis 00/100 dólares (\$646.00) en concepto de pago por cien metros de THHN 14 Sol PD, cien metros TFN 18 solido, veinte cinta 3M 20 yardas super 33, veinte balastro de mercurio 175W/220V Advance y veinte base para fotocelda con tornillo a utilizarse en mantenimiento de alumbrado público de esta Ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

“ACUERDO NUMERO SIETE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 9 del Código Municipal vigente, ante la recomendación presentada por la Comisión de Compras en el proceso por Libre Gestión para la **COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DURANTE EL AÑO DOS MIL TRECE**, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Adjudicarle la compra a la señora Jacqueline Eneyda



Ordoñez de Erazo; propietaria de Librería y Suministros Melody, por la cantidad de Cinco mil doscientos trece 82/100 dólares (\$5,213.82), por ser la oferta más económica y los productos de la calidad solicitada.- COMUNIQUESE.-

“ACUERDO NUMERO OCHO”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Centro de Servicios La Duramil, S.A. DE C.V., la cantidad de Cuatrocientos ochenta 00/100 dólares (\$480.00) en concepto de pago por dos llantas 195 R15/8 Kumho 857 y dos llantas 195/65 R15 Champiro GT, las cuales se instalaron al pick up marca Futian color rojo propiedad de esta Alcaldía y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO NUEVE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 5 del Código Municipal vigente y Artículo 70 numeral 1 y Artículo 127 de la Ordenanza para el Desarrollo, Ordenamiento y Gestión de Territorio del municipio de Tecoluca, el Concejo Municipal **ACUERDA: Declarar Proyecto de Interés Social e igual se rebaja el cobro de la Tasa Municipal por Licencia en el quince porciento el proyecto INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO A COMUNIDADES EN EL SECTOR EL PLAYON, CANTON SANTA CRUZ, TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,** ubicado en el municipio de Tecoluca; Departamento de San Vicente; por ser proyecto orientado a dar servicio de agua potable a la población. **COMUNIQUESE.**

“ACUERDO NUMERO DIEZ”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Luz del Carmen Morataya Guzmán, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página sesenta y siete y sesenta y ocho, partida ciento diecisiete del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos setenta y cuatro, este Concejo **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **LUZ DEL CARMEN MORATAYA GUZMAN** por encontrarse deteriorado el libro y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE.-**



“ACUERDO NUMERO ONCE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Héctor Manuel Escoto, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página quince y dieciséis, partida quinientos tres del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos cincuenta y siete, este Concejo **ACUERDA**: Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **HECTOR MANUEL ESCOTO** por encontrarse deteriorada la pagina del libro respectivo y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE**.-

“ACUERDO NUMERO DOCE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA**: Cancelar a Ángel Alberto Soriano Martínez, la cantidad de Setenta y siete 78/100 dólares (\$77.78) en concepto de pago por transporte realizado con habitantes de las Comunidades: San Cristóbal, La Ilusión, Salamanca y Ernesto Barrera del Cantón Santa Cruz Porrillo de esta jurisdicción, quienes participaron en el “Lanzamiento de los Equipos Comunitarios de Salud”, (ECOS), en el municipio de Tecoluca, realizado por la Ministra de Salud, el día martes cinco de marzo de dos mil trece, en el Complejo Deportivo de esta ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO TRECE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA**: Cancelar a Ángel Alberto Soriano Martínez, la cantidad de Setenta y siete 78/100 dólares (\$77.78) en concepto de pago por transporte realizado con habitantes de las Comunidades: Santa Cruz # 1, Santa Cruz # 2, La Falcón, El Delirio y Barrio Nuevo del Cantón Santa Cruz Porrillo de esta jurisdicción, quienes participaron en el “Lanzamiento de los Equipos Comunitarios de Salud”, (ECOS), en el municipio de Tecoluca, realizado por la Ministra de Salud, el día martes cinco de marzo de dos mil trece, en el Complejo Deportivo de esta ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE**.

“ACUERDO NUMERO CATORCE”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA**: Cancelar a José Francisco Soriano Ayala, la cantidad de Sesenta y seis 67/100 dólares (\$66.67) en concepto



de pago por transporte realizado con habitantes de las Comunidades: Ismendia Cantarrana, El Milagro, San Francisco Angulo y San José Llano Grande # 1, del Sector Centro de esta jurisdicción, quienes participaron en el "Lanzamiento de los Equipos Comunitarios de Salud"; (ECOS), en el municipio de Tecoluca, realizado por la Ministra de Salud, el día martes cinco de marzo de dos mil trece, en el Complejo Deportivo de esta ciudad y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

"ACUERDO NUMERO QUINCE".- " El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere los Artículos 4 numeral 25 y Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Darle continuidad a la ejecución del proyecto: **COMPRA DE BOLSAS PARA CONTENEDORES DE BASURA.** La disponibilidad de fondos para su continuidad en el año dos mil trece, es la cantidad Un mil doscientos veintisiete 44/100 dólares (\$1,227.44), según presupuesto municipal donde serán descargados todos comprobantes de gastos de dicho proyecto.- COMUNIQUESE.-

"ACUERDO NUMERO DIECISEIS".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Oscar Remberto Mejía, la cantidad de Doscientos 00/100 dólares.(\$200.00) en concepto de pago por actividades varias, incluye reuniones con líderes y lideresas, seguimiento con la distribuidora de energía en el proceso de diagnostico para gestiones de mejoras a proyectos eléctricos (extensiones de línea, nuevos sistemas, entre otros), existentes en comunidades varias de Tecoluca, correspondiente al mes de febrero de dos mil trece y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. COMUNIQUESE.

"ACUERDO NUMERO DIECISIETE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Victoria Ruiz Castillo, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página treinta y cinco, partida setenta y cinco del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos cuarenta y dos, este Concejo **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **VICTORIA RUIZ CASTILLO** por encontrarse deteriorada la pagina del libro que la contiene y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- COMUNIQUESE.-



"ACUERDO NUMERO DIECIOCHO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere los Artículos 4 numeral 25 y Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Darle continuidad a la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCION DE CASA COMUNAL EN COMUNIDAD EL NARANJO**. La disponibilidad de fondos para su continuidad en el año dos mil trece, es la cantidad Noventa y siete 74/100 dólares (\$97.74), según presupuesto municipal donde serán descargados todos comprobantes de gastos de dicho proyecto.- **COMUNIQUESE.**-

"ACUERDO NUMERO DIECINUEVE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$5,000.00)**; en concepto de préstamo transitorio que se tomara de la cuenta corriente de **Fondos Propios** y será depositada a la cuenta corriente del Fondo FODES 25%. Dicha cantidad se prestara para gastos de funcionamiento correspondiente al mes de Marzo de dos mil trece. Dicha cantidad se reintegrara a la cuenta de Fondos Propios cuando sea entregada la cuota del FODES a esta Municipalidad. - **COMUNIQUESE.**-

"ACUERDO NUMERO VEINTE".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 15 del Código Municipal vigente ante la solicitud presentada por Juan Francisco Roque, para que se le reponga su partida de nacimiento que se encuentra asentada en la página doscientos seis, partida trescientos ochenta y seis del libro que esta Alcaldía llevó en el año de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Concejo Municipal **ACUERDA:** Que de conformidad a la Ley de Reposiciones de Libros de Partidas de Nacimiento del Registro del Estado Familiar **REPONER** la partida de nacimiento de **JUAN FRANCISCO ROQUE** por encontrarse deteriorado el libro y se tomará como documento base la partida de nacimiento.- **COMUNIQUESE.**-

"ACUERDO NUMERO VEINTIUNO".- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 91 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Cancelar a Susana Patricia Alvarado Vásquez, la cantidad de Ciento doce 05/100 dólares (\$112.05) en concepto de pago por medio tiempo realizado en apoyo en digitación de documentos al departamento de Auditoría Interna. Dicho pago corresponde al mes de Febrero de dos mil trece y se cancelara del Presupuesto Municipal vigente Fondo 25%. **COMUNIQUESE.**

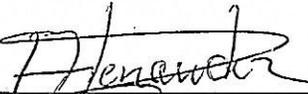


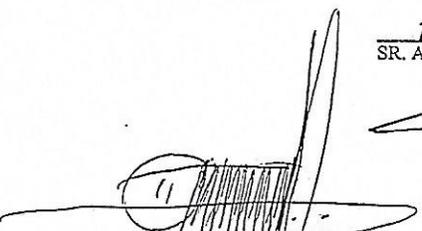
“ACUERDO NUMERO VEINTIDOS”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 4 numeral 25 y Artículo 34 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Participar en la XVII Feria Agostina de Los Ángeles California de los Estados Unidos de Norte América, a realizarse del dos al cuatro de Agosto de dos mil trece. **COMUNIQUESE.**

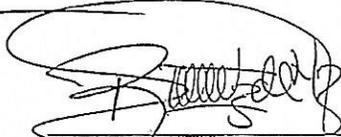
“ACUERDO NUMERO VEINTITRES”.- El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal vigente **ACUERDA:** Autorizar la elaboración de un sello de madera de Sindico Municipal (será utilizado por Tesorería Municipal para Visto Bueno), un sello de madera de certificación del Registro del Estado Familiar, un sello de madera del Registro del Estado Familiar Jefe, un sello de madera del Registro del Estado Familiar Auxiliar y dos sellos faximil con nombre de Auxiliar y Jefe del Registro del Estado Familiar. **COMUNIQUESE**

En base al Artículo 45 del Código Municipal la señora Ana Marixa Amaya González; Segunda Regidora Propietaria, salva su voto en relación al Acuerdo Numero Veintidós de la presente Acta.

Sin más que agregar a la presente y en fe de lo anterior firmamos:


SR. ALFREDO HERNANDEZ HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SR. JOSE FRANCISCO LOPEZ FRIGUEROS
SINDICO MUNICIPAL

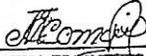

SRA. ROSA DEL CARMEN VASQUEZ DE HERNANDEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA


SRA. ANA MARIXA AMAYA GONZALEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA


SR. JOSE ERNESTO SERRANO MENA
TERCER REGIDOR PROPIETARIO



"ALCALDIA MUNICIPAL DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"

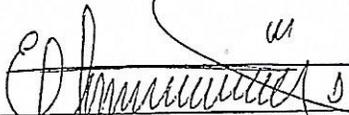

SRA. MARTHA EREINDA COMAYAGUA PALACIOS
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA


SRA. REYNA EDIS ALVARADO DE MARQUEZ
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

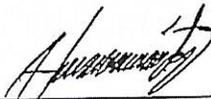

SRA. ROSA GUADALUPE ASCENCIO CRUZ
SEXTA REGIDORA PROPIETARIA


SRA. MARIA ISABEL ALVARADO IRAHETA
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA


SRA. MARINA DIAZ FLORES
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA


SR. ELMER EDUARDO MORALES OSORIO
PRIMER REGIDOR SUPLENTE


SRA. THELMA BEATRIZ SERRANO HERNANDEZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE


SR. ALVARO HERNANDEZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE


SR. ISABEL ANTONIO ARIAS MOLINA
CUARTO REGIDOR SUPLENTE


SRITA. ANA MERCEDES BELOSO RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL